

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil diecisiete.

ÚNICO. DE LA APROBACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El catorce de agosto, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-056/2017, aprobó una partida presupuestal suficiente, para la implementación de los diversos instrumentos de participación social en el estado de Jalisco, durante el año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales y los procedimientos de participación social; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114, 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, asesorar y capacitar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a

solicitud de estos, en lo referente a los mecanismos de participación social en el estado; asimismo, recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los instrumentos de participación social, que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXX y XLII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y, por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: gobierno abierto, plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo; revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y juntas municipales, según lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 387 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Que es un instrumento de gestión y participación social a través del cual la ciudadanía decide sobre el destino de un porcentaje de los recursos públicos; tiene por objeto propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el gobierno estatal, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable; y decidir sobre la ejecución de obras prioritarias para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura cultural, deportiva y recreativa, así como acciones de desarrollo sustentable, fortalecimiento de la seguridad pública y la cultura, entre otros, de conformidad con los artículos 11, numeral VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 422, párrafo 1 y 423, párrafo 1 numerales I y II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LA INVERSION PÚBLICA ESTATAL. Que el gobierno del estado de Jalisco, deberá proyectar anualmente en el presupuesto de egresos, una partida correspondiente al presupuesto participativo, equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública cuyo destino sea definido por la autoridad estatal; asimismo, propondrá las obras que se someterán a

consulta, procurando que la distribución de los proyectos sea equitativa para las distintas regiones que componen el estado. De igual forma, para impulsar el desarrollo municipal y regional, los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo Estatal la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo, de conformidad con el artículo 424 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Que este Instituto podrá convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, para brindar asesoría y apoyo técnico en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de sus resultados de los procesos de consulta de presupuesto participativo; así como para supervisar y validar dichos procesos, cuando el Ejecutivo o los municipios se lo soliciten, con fundamento en el artículo 422, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. DE LA RESERVA CON RECURSOS ADICIONALES. Que a efecto de que este Instituto, cuente con recursos financieros de reserva, adicionales al gasto operativo y monto de financiamiento público a otorgar a los partidos políticos, el consejero presidente de este organismo electoral, somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de una partida especial por la cantidad de **\$4'250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, para que en caso de ser necesario, se tenga la capacidad financiera y se cuente con la disponibilidad de recursos que garanticen la realización de actividades correspondientes a la organización, desarrollo, cómputo, declaración de resultados, supervisión y validación de los procesos de consulta, de los diversos instrumentos de participación social, la cual habrá de incorporarse en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

Por lo anteriormente fundado y motivado y, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

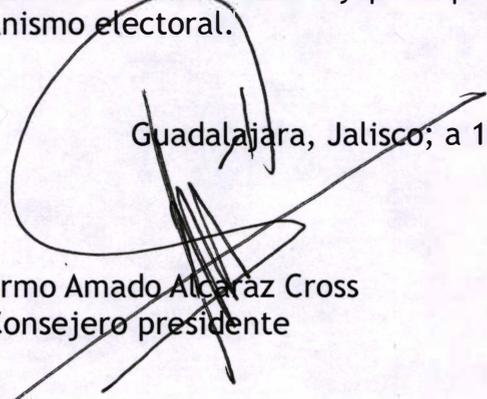
ACUERDO

Primero. Se aprueba una partida presupuestal suficiente, para la implementación de los diversos instrumentos de participación social en el estado de Jalisco, por la cantidad de **\$4'250,000.00 (Cuatro millones doscientos**

cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en términos del considerando VII de este acuerdo.

Segundo. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de agosto de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM	ACN	TETC
Voto	Revisó	Elaboró

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de agosto de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de agosto de 2018.
María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, EN CONTRA DEL ACUERDO IEPC-ACG-328/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que suscribe emite voto particular en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-328/2018**, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, aprobado por mayoría de votos en sesión extraordinaria del Consejo General, el pasado 15 de agosto de 2018.

El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Suscribo el presente voto particular, ya que disiento de dicho acuerdo, fundamentalmente porque considero difiero en gran medida del ejercicio presupuestal proyectado para el año 2019, que el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto debe cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, es decir el ejercicio del gasto debe ser más transparente e institucional, ya que se han dejado de cumplir obligaciones, así como proyectos centrales para esta INSTITUCIÓN PÚBLICA, considero que se le está otorgando un presupuesto excesivo a algunas áreas y se deja en segundo plano las áreas sustantivas del OPLE Jalisco, como se puede observar en la siguiente tabla:

TABLA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019

PERSONAL BASE	BASE	EVENTUAL	TOTAL
▪ SUeldo BASE	64,458,972	1,832,191	66,291,163
▪ PRIMA VACACIONAL	935,661	24,108	959,769
▪ AGUINALDOS	9,356,610	241,078	9,597,688
▪ COMPENSACIONES ADICIONALES			
▪ CUOTAS AL IMSS (ENFERMEDAD Y MATERNIDAD)	2,271,545	88,023	2,359,569
▪ CUOTAS PARA LA VIVIENDA	1,933,769		1,933,769
▪ CUOTAS A PENSIONES	11,280,320		11,280,320
▪ CUOTAS A SEDAR	1,106,660		1,106,660
▪ CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA PERSONAL	500,000		500,000
▪ AYUDA A DESPENSA	1,454,310		1,454,310
▪ AYUDA A TRANSPORTE	1,454,310		1,454,310
▪ ESTIMULO POR EL DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO	1,540,285	26,561	1,566,846
▪ INCENTIVOS	66,116		66,116
▪ AYUDA PARA GUARDERIA	418,232		418,232
▪ ISR AGUINALDO	2,837,417	53,325	2,890,743
SUMA	99,614,207	2,265,286	101,879,493

ÁREA	PRESUPUESTO
▪ COMUNICACIÓN SOCIAL	3,228,136.00
▪ EDICIÓN	2,313,250.00
▪ ADMINISTRACIÓN	18,349,809.00
▪ EDUCACIÓN CÍVICA	2,262,330.00
▪ PARTICIPACIÓN CIUDADANA	844,831.00
▪ JURÍDICO	0.00
▪ ORGANIZACIÓN ELECTORAL	984,607.00
▪ FIZCALIZACIÓN	0.00
▪ CONTRALORIA	0.00
▪ PRERROGATIVAS	0.00
▪ TRANSPARENCIA	80,000
▪ IGUALDAD DE GÉNERO	236,000.00
▪ INFORMÁTICA	5,014,820.00
▪ SECRETARÍA TÉCNICA	0.00
▪ TOTAL POR ÁREAS	33,313,783.00
▪ EDIFICIO BASE	101,879,493.00
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	135,193,276
▪ PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	99,646,373
▪ MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4,250,000
TOTAL DE PRESUPUESTO	239,089,649

Considero que se debe de implementar una reestructura organizacional, la cual abonaría al uso eficiente y responsable de los recursos de este Instituto.

Asimismo, he reiterado de manera consecutiva que debemos aplicar el incremento del impacto al salario, esto de conformidad con lo que establece la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y que por sexto año consecutivo no se ha implementado para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral del OPLE Jalisco.

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131SUELDO ANUAL
--------	----------------------	-----------------	------------------

Consejeros			
Consejera o Consejero Electoral	6	139,868	10,070,496
Asesora o Asesor de Consejero	6	33,058	2,380,176
Asistente de Consejero	6	19,561	1,408,392
Total	18	192,487	13,859,064

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Presidencia			
Consejero Presidente	1	151,750	1,821,000
Coordinadora o Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador General de Enlace Interinstitucional y Protocolo	1	80,000	960,000
Asesora o Asesor de Presidencia	2	72,728	1,745,472
Jefa o Jefe Auxiliar en Comunicación Social	1	66,116	793,392
Jefa o Jefe Auxiliar Edición	1	66,116	793,392
Coordinadora o Coordinador en Medios	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Contenidos Multimedia	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Edición	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico en Medios	2	25,429	610,296
Técnica o Técnico en Edición	2	25,429	610,296
Asistente de Presidencia	1	25,429	305,148
Asistente Privado	1	19,561	234,732
Total	16	711,732	10,023,816

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Partidos Políticos			
Asistente de Partidos Políticos	1	19,561	234,732

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Secretaría Ejecutiva			
Secretario o Secretaria Ejecutivo	1	92,000	1,104,000
Coordinadora o Coordinador de Proyectos	2	33,058	793,392
Coordinadora o Coordinador de Archivo y Oficialía de Partes	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Jurídico	2	25,429	610,296
Técnica o Técnico Auxiliar Jurídico	2	19,561	469,464
Asistente de la Secretaría	1	19,561	234,732
Asistente del Archivo	1	14,000	168,000
Total	10	236,667	3,776,580

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Contraloría General			
Contralor	1	80,000	960,000
Subcontralor	1	66,116	793,392
Coordinadora o Coordinador de Asuntos Jurídicos	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de Fiscalización	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de Gestión y Control	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Jurídico	2	25,429	610,296
Técnica o Técnico Contable	1	25,429	305,148
Asistente	1	14,000	168,000
Total	9	310,148	4,026,924

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Dirección de Administración y Finanzas			
Directora o Director	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador de Finanzas	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos y Servicio Profesional	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Contable	6	25,429	1,830,888
Asistente	1	14,000	168,000
Asistente de Recepción	1	14,000	168,000
Auxiliar de Mantenimiento y Almacén	6	12,200	878,400
Intendente	4	10,200	489,600
Total	22	255,003	5,684,976

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Unidad de Informática			
Jefa o Jefe	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador en Software	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Hardware	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Redes y Comunicaciones	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Multimedia	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico en Informática	4	25,429	1,220,592
Total	9	230,389	3,680,112

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Dirección Jurídica			
Directora o Director	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador de Procedimientos	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de Consulta y Vinculación Jurídica	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Jurídico	4	25,429	1,220,592
Asistente	1	14,000	168,000
Total	9	218,603	3,538,680

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Unidad Técnica de Fiscalización			
Jefa o Jefe	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador de Dictámenes	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Contable	1	25,429	305,148
Asistente	1	14,000	168,000
Total	4	145,215	1,742,580

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Secretaría de Comisiones			
Secretario o Secretaria	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador de Proyectos	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico Jurídico	2	25,429	610,296
Asistente	1	14,000	168,000
Total	5	145,215	2,047,728

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Dirección de Educación Cívica			
Directora o Director	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador A	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador B	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico de Educación Cívica	4	25,429	1,220,592
Asistente	1	14,000	168,000
Total	8	185,545	3,141,984

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Dirección de Participación Ciudadana			
Directora o Director	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador A	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador B	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana	4	25,429	1,220,592
Asistente	1	14,000	168,000
Total	8	185,545	3,141,984

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Dirección de Organización Electoral			
Directora o Director	1	80,000	960,000
Coordinadora o Coordinador A	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador B	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador C	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico de Organización	4	25,429	1,220,592
Asistente	1	14,000	168,000
Total	9	218,603	3,538,680

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Unidad Técnica de Prerrogativas			
Jefa o Jefe	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico	1	25,429	305,148
Asistente	1	14,000	168,000
Total	4	145,215	1,742,580

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Unidad de Transparencia			
Jefa o Jefe	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador en Información Pública	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador en Protección de Datos	1	33,058	396,696
Técnica o Técnico en Transparencia	2	25,429	610,296
Asistente	1	14,000	168,000
Total	6	178,273	2,444,424

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	1131 SUELDO ANUAL
Unidad de Género y No Discriminación			
Jefa o Jefe	1	72,728	872,736
Coordinadora o Coordinador de Género	1	33,058	396,696
Coordinadora o Coordinador de No Discriminación	1	33,058	396,696
Asistente	1	14,000	168,000
Total	4	152,844	1,834,128
Total Anual	142	3,531,045	64,458,972

Difiero de la propuesta ya que además considero que se debe hacer en principio de cuentas una evaluación integral de los resultados del ejercicio de los recursos 2018, así como del desempeño de cada área. Lo anterior para tener claridad en la Planeación del ejercicio 2019.

Asimismo, considero que este Instituto requiere de un análisis exhaustivo de las actividades centrales que a partir de la Reforma Político Electoral del 2014, tienen los OPLES, para posteriormente realizar una reingeniería en la institución, con la finalidad de eficientar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales.

Dicha reingeniería debería considerar la fusión de áreas. Asimismo, la homologación y/o reclasificación del catálogo de puestos, es decir un tabulador para puestos de la rama administrativa y del servicio profesional electoral. Lo anterior con estricto apego a los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.**

Considero que previo a la presentación de la propuesta del anteproyecto del presupuesto para ejercicio 2019, se debería hacer lo siguiente:

1. Evaluación del desempeño por área.
2. Evaluación integral de los resultados del ejercicio de los recursos 2017 y 2018.
3. Reingeniería institucional.

Este instituto debe tener una Planeación estratégica para el ejercicio 2019, con claridad en la misión y objetivos estratégicos, valores organizacionales y políticas generales, atendiendo siempre a nuestros principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por considerar que el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, se aparta del cumplimiento con los principios de **austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación** y demás requisitos establecidos en la ley, es que se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 16 de agosto de 2018


ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL